SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 148-2018-P-SBCH

Chiclayo, 04 de Octubre del 2018.

VISTO

Informe N° 421-2018-URRUU-SBCH, de fecha 07 de septiembre del 2018, emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 129-2018-SBCH/OPP, de fecha 03 de septiembre del 2018, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre modificación de documentos de Gestión – ROF.

CONSIDERANDOS:

La Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Mediante Informe N° 129-2018-SBCH/OPP, de fecha 03 de septiembre del 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa técnicamente sobre la modificación que tengan que realizarse al Reglamento de Organización de Funciones, sustentándose que existen funciones de la Unidad de Contabilidad que no se ajustan a la realidad, como es caso del artículo 35°, numerales 1, 11 y 14, los mismos que deberán ser integrados en el artículo 26° del referido Reglamento (Funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto).

Del Informe N° 421-2018-URRUU-SBCH, de fecha 07 de septiembre del 2018, la Unidad de Recursos Humanos informa que mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 144-2017-P-SBCH, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones observándose que existen funciones de la Unidad de Contabilidad que no concuerdan con la realidad operativa, conforme lo tiene indicado la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

En tal sentido es necesario, dado los informes técnicos del visto, se hagan las modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones conforme se detalla en el Informe emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Estando a los considerandos precedentes, y a las facultades concedidas en la Resolución Nº1215-2016-MPCH/A;

11 OCT. 2018

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Meladi Segura Aguilar
FEDATARIA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 148-2018-P-SBCH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación en parte del Reglamento de Organización y Funciones de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 144-2017-P-SBCH, en cuanto al artículo 26°, conforme se detalla:

Artículo 26°.- Son funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto:

(...)

16. Coordinar, organizar, dirigir, evaluar y ejecutar el control de la ejecución presupuestal, así como la formulación y consolidación de los estados presupuestarios, en aplicación de la normatividad legal vigente y dentro de los requisitos y plazos establecidos para tal fin.

17. Ejecutar el control previo y concurrente de la ejecución presupuestaria, ejecutándose al marco legal del presupuesto aprobado para cada ejercicio fiscal.

18. Participar en la formulación y evaluación del Plan Estratégico, Plan Operativo y Presupuesto Institucional según corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJESE sin efecto las Funciones de la Unidad de Contabilidad contenidas en el numeral 1, 11 y 14 del artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 144-2017-P-SBCH.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos y las áreas correspondientes implemente lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página institucional conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO

Dra. Rosario Valdegui León
PRESIDENTA

11 OCT. 2018

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Meladi Segura Aguilar
FEDATARIA